

Protocolo de Acceso, Apertura y Uso

—
para la escalada en Colombia



Este documento fue co-creado con aperturistas y escaladores del país, para alinear conceptos y comportamientos que mejoren nuestra interacción en la montaña.

Suesca, Cundinamarca
Fotógrafo: Pablo Durana
Escalador: Hernán Wilke



Contenido

Introducción	2
Acceso	3
1. Permisos y gestión de la escalada	4
2. Política y Ordenamiento Territorial	5
3. Construcción de un plan de manejo	6
4. Responsabilidad legal	8
Apertura	11
1. Idoneidad	12
2. Ética	12
3. Documentación	13
4. Gestión con propietarios	13
5. Responsabilidad	13
Código de ética de apertura general para zonas de escalada en Colombia	14
Ética de apertura para la escalada tradicional o de aventura	14
Ética de apertura para la escalada deportiva	15
Uso	16
1. Generación de acuerdos	17
2. Educación y ética	17
3. Protocolo de manejo y uso por zona	18
Referencias	20
Referencias sobre esta documentación y declaraciones de Acceso	20
Referencias sobre esta documentación y declaraciones de Apertura	20
Referencias sobre esta documentación y declaraciones de Uso	21
Agradecimientos	22



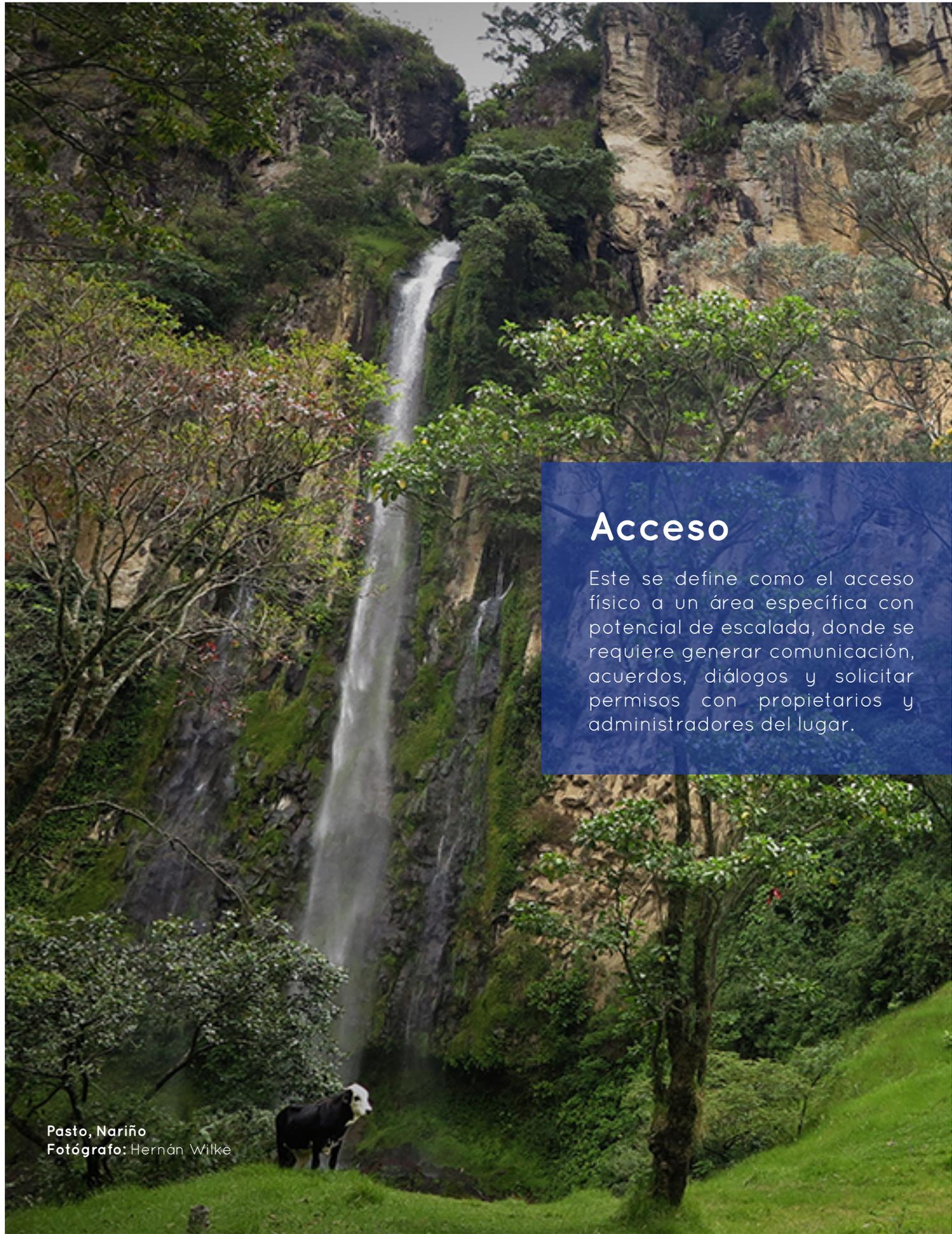
Introducción

Con la masificación del deporte y otras actividades al aire libre en Colombia, se evidencia falta de cultura de algunos usuarios, la desinformación y poca consciencia de las prácticas en la montaña; generando restricciones y/o prohibiciones de acceso a los lugares donde se practica la escalada en roca en Colombia.

Con el fin de proteger la montaña y evitar más cierres, el 17 de noviembre del 2017 la Fundación Edenes de Colombia, realizó un encuentro de escaladores y aperturistas del país, con el fin de analizar y definir, aspectos generales y relevantes del acceso, apertura y uso de las zonas de escalada, incentivando el buen comportamiento de la comunidad en estos lugares y la conservación de los recursos naturales.

La elaboración de este documento, se basó en las conclusiones y aportes de los participantes, incluyendo un compilado de referencias de códigos de ética, protocolos, manuales y reglamentos relacionados a la escalada en Colombia y en países como Francia, España, Inglaterra y Chile.

El resultado de dicho encuentro es este documento, que enfoca la atención en la gestión general y adecuada para el acceso, apertura y uso en las zonas de escalada del país. Con el propósito de unificar criterios, compromisos y comportamientos adecuados en estos lugares, y que como consecuencia podamos proteger el derecho que tenemos de visitar y disfrutar estos entornos de forma libre, segura y ordenada.



Acceso

Este se define como el acceso físico a un área específica con potencial de escalada, donde se requiere generar comunicación, acuerdos, diálogos y solicitar permisos con propietarios y administradores del lugar.

Pasto, Nariño
Fotógrafo: Hernán Wilke



Acceso

1. Permisos y gestión del acceso

Al ingresar a un terreno donde existe potencial de escalada, es importante tener en cuenta, la siguiente información para identificar con quiénes se debe iniciar acuerdos para el acceso del mismo.

A. Tipos de propiedad: Identificar si es privado, público, estatal, reserva natural, reserva forestal civil, PNN, etc.

B. En caso de ser privado: Asegurarse que se está negociando con las personas indicadas (propietarios o autorizados por los propietarios) y tener conocimiento de los límites del terreno.

C. Tipos de usuarios: Definir si las personas que ingresarán al lugar (zonificación), son deportistas y/o turistas.

D. Entender la problemática: Antes de iniciar cualquier proceso, entender qué sucede y quiénes son los actores que influyen en cada lugar.

E. Estrategias de negociación: Proponer mantener una comunicación positiva entre las partes,

identificando los actores que influyen en la zona, sus necesidades y forma de vida.

F. Cobro por el ingreso: Esta debería ser la última posibilidad para presentarle al dueño. Es importante informarle la responsabilidad civil que acarrea el cobro por el ingreso (ver Responsabilidad Legal, página 8). Hay otras formas más efectivas de negociación, dependiendo de las necesidades e intereses del propietario (sobre todo si este invirtió económicamente para el desarrollo de la actividad) y la posibilidad de valorización por el desarrollo turístico, debido al crecimiento del gremio. Es mejor unificar comportamientos y compromisos, para el cobro de tarifas justificadas en la gestión del riesgo, manejo u otros servicios. Así mismo, asesorar a los propietarios sobre los posibles servicios que puede ofrecer y así, evitar el cobro del ingreso; por ejemplo: que el propietario ofrezca servicios como parqueadero, alimentación o alojamiento. Sin embargo, es el propietario quien decide finalmente, qué hacer en su terreno. Importante tener en cuenta que aunque el propietario cobre o no cobre por el ingreso, igual debe velar porque se



cumplan las condiciones mínimas de seguridad.

G. Constituir una servidumbre: Es una de las formas de negociación, antes del cobro por el ingreso. Se trata de construir un paso o camino que permita el tránsito por su territorio en el caso de que no exista, como parte de la construcción de un plan de manejo que debe conocer el propietario.

H. Acuerdo Privado para desarrollo de la actividad en determinada propiedad: Generar acuerdos a largo plazo, favorece el acceso a los escaladores y la intención final de asegurar el uso y goce de la misma. El propietario concede de distintas formas, el tránsito por su lote sin constituir una servidumbre propiamente dicha. Independientemente de que se cobre o no, se debe informar expresamente que permite el desarrollo de la actividad, alertando a los usuarios, que se trata de una actividad de alto riesgo, donde se mitiga a través del desarrollo de un plan de manejo del lugar. Estos contratos pueden ser escritos o verbales.

2. Política y Ordenamiento Territorial

Analizar, desarrollar y gestionar los procesos de planificación de los espacios geográficos y territorios,

tanto urbanos como rurales.

Actualmente, los municipios que cuentan con una población menor a 30.000 habitantes, deben a partir del 2018 realizar el nuevo EOT municipal. Por lo tanto, es importante indagar si en el municipio de interés se están realizando mesas de socialización y diagnóstico comunitario con la participación de la sociedad civil, con el fin de que, en lo posible, exista la participación de escaladores locales que aseguren la inclusión del deporte dentro del EOT y POT municipal.

Aquí se busca:

A. Posibilidad de uso y paso: Definir acuerdos entre las partes, para un desarrollo sostenible del deporte.

B. Plan de ordenamiento: Participar y co-crear en áreas de ecoturismo, deporte y conservación.

C. Inclusión: En todos los procesos, para generar cadenas de valor y viabilidad.

D. Para el POT: Es importante contar con la vinculación de entidades promotoras de acceso.

E. Planes de Desarrollo: Participar y co-crear en estos planes para lograr leyes pro escalada, usos prioritarios, complementarios, condicionados y/o prohibidos, y así, asegurar la práctica de este



deporte en un espacio regulado por la ley, participación y co-creación, leyes pro escalada, catastro y zonificación:

Usos prioritarios, complementarios, condicionados y prohibidos.

F. Asegurar la práctica del deporte: de la escalada en roca, en un espacio regulado por la ley.

3. Construcción de un plan de manejo

Cuando ya existe un amplio panorama de lo que sucede con la comunidad y el lugar, viene el siguiente paso que es identificar, para su mitigación, posibles riesgos e impacto ambiental.

A. Protección de recursos hídricos y naturales (fauna y flora):

a. Aunque exista un nivel de conciencia relacionado con estos entornos, se debe proteger los pie de ruta, senderos y demás accesos para que los visitantes ingresen y hagan uso de ellos, disminuyendo el impacto de los suelos y desprendimiento de la montaña.

b. El proteger e informar sobre nidos, panales y avisperos es primordial para preservar el equilibrio natural de las zonas. Por lo tanto, se debe señalizar y evitar el uso de estas vías.

c. Disponer de baños y servicios que no atenten con el cuidado y uso de fuentes hídricas.

B. Reconocer la existencia e importancia del Patrimonio Arqueológico:

Se conoce como “arte rupestre” a los grabados (petroglifos) y pinturas (pictografías) que fueron realizados por grupos humanos del pasado (periodos prehispánico, colonial y republicano) sobre superficies rocosas naturales. El volumen de la roca, el subsuelo, su entorno ambiental y cultural próximo, son elementos que en conjunto le brindan contexto para su comprensión, significación y conservación. Toda área que posea bloques individuales, abrigos rocosos, cuevas, farallones y otras estructuras pétreas, tienen alta probabilidad de tener arte rupestre y otros vestigios arqueológicos asociados (líticos, cerámicas, restos óseos, etc.). Estos sitios están reconocidos como “Patrimonio Arqueológico” y son declarados como “Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN)”. Para ellos aplica todo el régimen legal del sector cultural (Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008 y sus respectivos decretos reglamentarios y el Decreto 1080 - Único Reglamentario del Sector Cultura) y del ordenamiento territorial (Ley 388 de 1997 y sus respectivos decretos reglamentarios). Al respecto, al acceder a un sitio con



potencial para la práctica de la escalada se debe:

- a. Prever, confirmar o descartar que posea “arte rupestre”, o sea un referente con valor cultural.
- b. Realizar un reconocimiento visual detallado para advertir o descartar la existencia de grabados o pinturas. Estas últimas pueden presentarse en colores rojo, naranja, amarillo, negro, blanco o verde, y pueden estar muy nítidas o apenas perceptibles. No se debe subestimar ni descartar el más mínimo vestigio de presencia de pigmentos en los colores referidos.
- c. Aunque no se haga explícito o no se cuente con informantes locales, muchas veces la toponimia o nombre del lugar puede ser indicativo de algún tipo de significación o valor cultural (por ejemplo: Piedra del Diablo).
- d. Consultar el Atlas Arqueológico de Colombia del ICANH para advertir proximidad o relación con sitios con arte rupestre u otros de tipo arqueológico <https://goo.gl/ZNuRPA>
- e. Consultar el POT (PBOT o EOT) del municipio para constatar si el sitio arqueológico o con arte rupestre se encuentra reconocido localmente o en la web.
- f. Notificar en caso de constatar la

existencia de arte rupestre, al ICANH como un hallazgo fortuito <https://goo.gl/TKudRR> y solicitar concepto de dicha institución sobre la pertinencia o no de realizar prácticas de escalada en el sitio.

g. Ante la presencia de patrimonio arqueológico significativo, como El Abra, piedras del Tunjo, Sutatausa y otros ejemplos, las organizaciones de escaladores deben de presentarse ante el ICANH y la alcaldía o entidad territorial respectiva como actor activo y colaborador de la preservación del patrimonio. En caso de que exista la posibilidad de un Plan de Manejo Arqueológico (figura jurídica de gestión de estos espacios), se podría reclamar el ser actores y partícipes de la construcción del mismo. Más información:

openarchive.icomos.org/1560/).

C. Participación y búsqueda de un Plan de Manejo Ambiental:

Un protocolo no puede asumir la responsabilidad de construir un PMA (Plan de Manejo Ambiental), ya que un PMA debe cumplir con la materialización según la ley 99 de 1993 y el decreto 1220 del 2005, que exigen el conjunto detallado de actividades producto de una evaluación ambiental, orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compen-



sar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Aquí se incluyen los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono que según la naturaleza del proyecto, obra o actividad y sus planes de acción, deben estar enfocados en prevención y mitigación de efectos ambientales. Lo anterior, es responsabilidad de corporaciones, parques nacionales u organismos estatales identificados como veedores ambientales. Por ende, se debe solicitar los posibles PMA existentes, ante el municipio o región, donde existan rocas identificadas como zonas potenciales para la práctica de la escalada. En el caso de que no exista, se puede proponer o sugerir la creación y gestión de un PMA al organismo estatal, incluyendo el desarrollo de la actividad de escalada en roca, acompañado de una veeduría ciudadana como mecanismo de participación avalada por la constitución del 91 para hacer seguimiento a dicho estudio.

4. Responsabilidad legal

Esta sección es para un conocimiento somero del ámbito legal para llegar a acuerdos. Sin embargo, no es una herramienta para ser utilizada deliberadamente, ya que la experticia de este tema sólo

recae sobre personas acreditadas. Por ejemplo, un abogado. De ser necesario, por favor contar con la asesoría de un profesional, antes de informar al propietario.

Algunas recomendaciones:

A. Debe existir un documento en donde conste la gestión y negociación entre propietarios y escaladores, aperturistas u otra organización que decide comenzar a explotar para el deporte en este lugar. Una vez se permita el acceso al público, se debe buscar la forma de tener un documento o declaración por parte de los visitantes. En él se debe precisar:

- i.** Se les informa que se trata de un deporte de alto riesgo.
- ii.** Se declara que el predio cuenta con las mínimas medidas de seguridad, para el desarrollo de la actividad deportiva.
- iii.** Se informan las condiciones mínimas con las que debe contar el visitante, para un correcto desarrollo de la actividad (saber asegurar, montar estaciones, tener el equipo mínimo básico, tener experiencia, ir con un guía certificado, etc.).
- iv.** Finalmente, un espacio en donde el visitante declara tener conocimiento de lo informado anteriormente y asumir total



responsabilidad frente algún accidente o daño físico o de terceros.

B. Capacitación a propietarios sobre legislación en materia de responsabilidad civil, riesgos y manejo de la actividad.

C. Realizar una evaluación del beneficio y riesgo del desarrollo de la actividad; de cobrar por el acceso y cualquier otro aspecto que pueda ser de vital conocimiento, para el propietario o aperturistas.

D. Analizar diferentes actores que influyan en la zona (aperturistas escaladores, propietarios, deportistas, políticos, industria, entre otros).

E. Para aceptar guanzas, los propietarios deben exigir guías especializados y pólizas de seguros para sus participantes.

F. Si la propiedad es Reserva Natural de la Propiedad Civil, aunque es una figura especial legal tiene propietarios que deben tener conocimiento de lo descrito anteriormente y aplican las mismas recomendaciones.

G. Si se trata de un PNN o un sitio público, es importante tener contacto con la entidad que administre el lugar para tener un plan de manejo conjunto.

H. Informar al propietario sobre la responsabilidad civil contractual y extracontractual:

a. La responsabilidad civil es un

concepto que nace de la legislación colombiana y establece que, para este tema concreto, los propietarios o poseedores pueden tener responsabilidades por los daños o perjuicios ocasionados a otros dentro de sus predios. Bajo esta definición, aparecen los conceptos de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Ellos se definen así:

i. Responsabilidad civil contractual es aquella que surge en virtud de un contrato (verbal o escrito) celebrado entre las partes (propietario y escalador o visitante) y que en caso de accidentes o daños durante la ejecución del contrato puede generar responsabilidades. En este orden de ideas, si el propietario decide cobrar por el acceso al predio para la actividad de escalada, está celebrando un contrato con el visitante o participante y, eventualmente, frente a un accidente, puede verse inmerso en un caso de responsabilidad civil contractual. Aquí es importante aclarar que si el propietario tenía todas las medidas de seguridad básicas para la actividad, advirtió al visitante sobre el riesgo de la actividad o el accidente se generó: a) por culpa de la víctima (visitante) o un tercero que no tiene que ver con el propi-



etario, b) por un caso de fuerza mayor o caso fortuito, tendrá todos los argumentos para una buena defensa.

ii. Responsabilidad civil extracontractual: Es aquella que se genera sin existir un contrato entre las partes. Por ejemplo, cuando se permite el desarrollo de la actividad a título gratuito. Esto quiere decir que, en caso de un accidente en un predio donde el propietario no cobre por el desarrollo de la actividad, eventualmente podrá responder ante la víctima si se demuestra que: 1. hubo dolo o culpa del propietario --no contaba con las mínimas medidas de seguridad para el desarrollo de la actividad-- o 2. --no se informó y se tuvo una exoneración de consentimiento a los visitantes--. En este caso, la carga de la prueba la tiene la víctima, quien tiene que probar estos supuestos. Una exoneración de responsabilidad puede ser que el accidente se ocasionó por fuerza mayor o caso fortuito (se desprendió gran parte de la roca, un fuerte aguacero, un hecho imprevisto o imprevisible de la naturaleza, etc.). Ojo: es importante aquí, aclarar que en el evento en que se ingrese al predio sin conocimiento o autorización del propietario, no se puede hablar de

esta responsabilidad.

b. En cualquier caso, la responsabilidad civil se puede mitigar por medio de un manual de uso del lugar, documento de exoneración de responsabilidad y evitar el cobro por el acceso y/o práctica de la escalada.

c. Responsabilidad en ningún caso significa indemnización, si el propietario asumió su responsabilidad y, en virtud de ella, garantizó las mínimas medidas de seguridad, informó el riesgo y suscribió con cada visitante un consentimiento informado y velo porque los visitantes o contaran con mínimos conocimientos o estuvieran con un guía, en un proceso de responsabilidad puede salir sin tener que indemnizar.

d. Es importante advertir que el consentimiento informado no evita que el dueño sea demandado en caso de accidente por responsabilidad contractual o extracontractual, pero sí le da herramientas para su defensa.



Apertura

La apertura de una ruta de escalada, es el proceso exhaustivo donde un escalador o alpinista, con el conocimiento idóneo y adquirido (aperturista), analiza el tipo de roca, posibilidad de escalada y estilo (clásica, deportiva o boulder) que ofrece el lugar.

Cerro Batero, Risaralda
Fotógrafo: Mario Ruiz
Escaladora: Fernando González Rubio



Apertura

Se definen los siguientes aspectos que se deben tener en cuenta como mínimo para la apertura de una vía. (ver Código de Ética completo en la página 13 de este capítulo).

1. Idoneidad

A. Calidad: Utilizar los mejores materiales y procedimientos que cumplan con los estándares internacionales.

B. Estilo: Conocer y dominar los diferentes métodos y modalidades de escalada y apertura para utilizar la que mejor se adapte a cada escenario. Por ejemplo, las fisuras se consideran terreno de aventura. Por consiguiente, no debe considerarse colocar anclajes permanentes.

C. Disminución de riesgos: Minimizar cualquier factor inherente a la actividad y mitigar los peligros objetivos como distancia entre anclajes y factores de caída.

D. Estilo de apertura: Realizar un ascenso inicial de una línea de escalada, donde queda establecida una ruta, sin importar la modalidad, o desde abajo, con un estilo limpio y protegiendo con equipo móvil (friends, stoppers, etc.). De ninguna

forma, puede equiparse con chapas posteriormente si la ruta no lo requiere (estilo clásico).

E. Si la vía presenta una sección de roca descompuesta, y esta no se puede proteger, y el aperturista lo considera fundamental, colocar chapas con criterio minimalista y limpiar la zona lo mejor posible. Si una vez que comenzó a trabajar considera que la calidad de la roca no es la deseada, debería dejar la pared tal cual la encontró, o terminar la vía.

2. Ética

Conocer y respetar los códigos locales e internacionales de comportamiento e intervención en las áreas libres y de escalada. Prima el bien común la solidaridad y el compañerismo sobre el interés personal.

A. Interacción respetuosa: Propender por una convivencia e interacción armoniosa con el medio ambiente, patrimonio cultural y comunidad en general.

B. Tallado y pegamento de presas: Este ejercicio no genera seguridad,



ni asegura la duración del pegamento. El uso de este pegamento o tallado de agarres, es un factor de riesgo en general.

C. Siempre debe respetarse al aperturista: Esto implica no agregar o quitar chapas y/o fijaciones en vías de otros sin su consentimiento o previo aviso.

D. Re-protección: Tener los mismos criterios de la apertura. Es de suma importancia dialogar, coordinar y asesorarse con el o los aperturistas antes de re-equipar una vía ajena. En el caso de re-equipamiento de vías clásicas, renovar relevos y fijaciones preexistentes (originales: reemplazadas durante su apertura), sólo por sus equivalentes. Sólo en relevos-rappel se podría aplicar un criterio minimalista.

3. Documentación

Registrar y divulgar de una manera honesta y oportuna toda información que sirva a los siguientes usuarios de la vía.

- Es útil agregar indicadores del “factor de exposición” en la graduación de ciertas vías y escuelas. Para ello, es conveniente utilizar las “R”/“X”, indicando el riesgo físico ante una posible caída.

4. Gestión con propietarios

Informar sobre la apertura de vías en su terreno (en caso de ser un terreno privado), o a la autoridad correspondiente, en caso de ser un bien público. Para hacerlo, se deben conocer todas las condiciones del lugar y tener permiso de los propietarios.

- **Consentimiento de acceso:** Se deben mostrar proyectos y acciones concretas sobre lo que se va a hacer e iniciar gestión del terreno y manejo del acceso.

5. Responsabilidad

Si hay un aperturista que evidentemente no siguió las recomendaciones de seguridad de protección del Protocolo o estándares internacionales, o en caso de accidente por la labor desempeñada, se puede juzgar más como una responsabilidad moral y social, o incluso puede verse vinculado en un proceso de responsabilidad civil contractual o extracontractual de manera solidaria con el propietario, si este lo contrató o autorizó para que hiciera la apertura.



Código de ética de apertura general para zonas de escalada en Colombia

Este contenido se redactó y editó en colaboración con escaladores y aperturistas de Colombia, y ha sido elaborado en base al “Tratado: Consenso sobre ética y prácticas de equipamiento en vías de escalada en Argentina”, Ignacio Elorza. Noviembre 2011” en donde se establecen criterios mínimos de apertura para aplicar a cualquier zona de escalada en roca de Colombia que tenga escalada Tradicional o de Aventura y Escalada en Roca.

Ética de apertura para la escalada tradicional o de aventura

- A.** No colocar chapas al lado de una fisura*.
- B.** No colocar chapas cerca de posibles emplazamientos móviles y protecciones naturales.
- C.** Siempre debe respetarse al aperturista, esto implica no agregar o quitar chapas y/o fijaciones en vías de otros.
- D.** Una vía con fisuras/grietas que ha sido escalada y abierta desde abajo en estilo limpio y protegiendo con equipo móvil (friends, stoppers, etc.), de ninguna forma puede equi-

parse con chapas posteriormente.

E. En vías de un largo, si el aperturista lo considera, puede colocar chapas o descuelgues para relevo/rappel.

F. En vías de varios largos (multilargo), si el aperturista lo considera, puede colocar chapas o descuelgues para relevo/rappel. Si la vía puede descenderse a pie por detrás, o la aguja/pared posee una buena línea de rappel previa, respetar ésta y usarla.

G. Considerar que la primera ascensión idealmente debería realizarse de abajo hacia arriba, pudiéndose limpiar su vegetación (evitar hacerlo a no ser que sea absolutamente necesario), bloques sueltos, etc., en rappel eventualmente.

H. En caso de realizar la apertura de arriba hacia abajo considerar revisar los pasos previamente, las condiciones de la ruta, la vegetación, etc. antes de taladrar.

I. No sikar con el fin de crear nuevos agarres, sólo hacerlo para reforzarlos. NO tallar agarres.

J. No romper agarres con el fin de modificar la dificultad natural de la vía.

***Chapas en fisuras:** Equipar la reunión/descuelgue, para que el escalador que desee probar la fisura, lo haga en Top Rope hasta que decida realizarlo en el estilo correspondiente, o hasta que consiga material móvil para hacerlo. Conclusión: No chapar fisuras por más que estemos en una escuela deportiva.



K. Tener en cuenta la distancia que hay entre otras rutas y la capacidad de carga de la pared.

Ética de apertura para la escalada deportiva

Siempre debe respetarse al aperturista, esto implica no agregar ni quitar chapas y/o fijaciones en vías de otros.

A. No invadir ni modificar el trazado original y la individualidad de una vía ya existente. Consultar con el aperturista antes de crear una variante. Si trazamos una nueva vía junto/entre otras, y éstas no pueden ser escaladas simultáneamente por dos personas (ya sea porque comparten chapas o agarres), esta nueva línea está invadiendo la individualidad creativa de la vía original. Esto no aporta más metros de escalada a la escuela, satura e invade.

B. No sobre-equipar en pro de la seguridad (todos los materiales y equipos están desarrollados y testeados para soportar caídas).

C. No sikar, no tallar agarres, no romper agarres con el fin de modificar la dificultad natural de la vía.

D. No sikar con el fin de crear nuevos agarres, sólo hacerlo para reforzarlos. NO tallar agarres, no romper agarres con el fin de modi-

ficar la dificultad natural de la vía.

E. Es responsabilidad del aperturista limpiar todos los bloques sueltos y agarres en estado precario que, en el caso de caída, puedan ocasionar algún daño físico a los futuros escaladores o aseguradores.

F. Siempre utilizar material idóneo de calidad óptima y adecuado para cada tipo de roca. Esto se impone al equipar con seguros fijos una vía y sobre todo para los reequipamientos (idealmente sólo con químicos).

G. Consultar con el aperturista en caso de ser necesario una re-protección.

H. Es de suma importancia dialogar, coordinar y asesorarse con él o los aperturistas antes de re-equipar una vía ajena.

I. La distancia entre seguros fijos, independiente de la distancia del primer bolt, debe tenerse en cuenta el factor de caída después de chapar los siguientes bolts, evitando caer al piso.

J. Los bolts deben quedar cercanos a un buen agarre de mano y con buena ubicación para el pie “un chapaje cómodo”. De esta manera el asegurador podrá “cuidar” hasta que se clipe el primer seguro.

K. No marcar con magnesio las presas. Usar frecuentemente el cepillo para el mantenimiento de la roca.



Uso

Es el conjunto de las estrategias que permiten el desarrollo sostenible¹ de las actividades de escalada y montañismo en un lugar determinado.

¹Sostenible (económicamente) y en relaciones de equidad solidaria y ética, frente a los demás actores y el entorno natural.

Fotógrafo: Julián Manrique
Ave: Picaflor de antifaz
(*Diglossa cyanea*)



Uso

1. Generación de acuerdos

Con la comunidad aledaña a las zonas, deben generarse acuerdos para proteger, convivir y disminuir el impacto ambiental por medio de protocolos, señalización, senderos, etc. Para asegurar que estos acuerdos perduren, es importante involucrar a los actores de las municipalidades.

A. Retribución económica. Responsabilidad civil (contractual y extracontractual): De acuerdo con las normas legales vigentes en Colombia, toda persona que se lucre del riesgo ajeno (operadores, propietarios, etc.), se debe responsabilizar frente a cualquier accidente que ocurra.

Para contrarrestar estas situaciones, se deben tener en cuenta planes de contingencia legal, así como formatos de conocimiento de riesgo (Ver Responsabilidad Legal, página 8).

B. Categorización y registro: Identificar roles de cada individuo o actor. Como ejemplos, están: propietarios, aperturistas, escaladores (deportistas) y turistas, más el registro de cada uno de ellos. Para este tema, se deben tener en cuenta las

vías de acceso y quién se encargaría de consolidar los registros.

C. Instalaciones adecuadas: Para las necesidades energéticas y la adecuada disposición de residuos en las zonas de montaña, son asuntos de interés inmediato.

D. Acceso responsable: Todos los que disfrutan del acceso al campo, ya sea por derecho o permiso, deben respetar la tierra, su vida silvestre, los intereses de quienes viven y trabajan en el área, al igual que otros usuarios.

2. Educación y ética

A. Gestión de residuos e impacto ambiental: Partimos de la ética individual y colectiva y de la aplicación de los principios de 'No Dejar Rastro' (Leave no Trace, en inglés). Ejemplos: manejo de heces personales, uso de magnesio, manejo de residuos, entre otros.

B. Concientizar, generar canales de comunicación y educación: Proceso por el cual se conoce y se promueve la creación e implementación de normatividad de los sitios de escalada (Acuerdos, Planes de Manejo, Protocolos, Instrumentos de planificación territorial (POT,



EOT, PbOT) por medio de diferentes estrategias (señalización, divulgación en redes sociales, folletos informativos, guías de los sitios, transmisión oral). Incluye temas de acceso, apertura, arte rupestre, acaparamiento de rutas y mascotas.

C. Actor activo: Todos somos vigías con cortesía y respeto (sentido común, vigilancia, compartir conocimiento). Incluye procesos de retroalimentación y compromiso personal y colectivo con el entorno natural y la cultura del lugar.

D. Desarrollo cultural e integral: Interacción y articulación con la comunidad local y aceptación de otras culturas y relación horizontal con las mismas. Se deben crear puentes contextuales a través de los mismos escaladores con las comunidades locales y los diferentes actores. Incluye la coexistencia con otras actividades deportivas, competitivos, culturales, formativas y recreativas.

E. Protección del bien público y patrimonio: El patrimonio cultural y la dignidad de la población local son inviolables.

F. Convivencia: Se deben alentar en mayor grado los contactos entre los montañistas de diferentes regiones y países en el espíritu de amistad, el respeto mutuo y la paz.

3. Protocolo de manejo y uso por zona

Esta información varía entre departamentos y zonas de escalada. De igual forma, se puede tomar como base, el compilado de este documento para la construcción de un protocolo específico para la zona en particular.

A. Informar sobre la historia de los lugares como destino deportivo.

B. Manejo de costos y tarifas del lugar.

C. Control de registros para quienes ingresan a la zona para análisis de impacto y riesgos aledaños.

D. Horarios de ingreso y salida.

E. Comportamiento y conductas de los espacios comunes.

F. Permisos individual y gremial.

G. Definición de estilos (uso magnesio, tipo de protección, estilo de escalada).

H. Plan de emergencias y mecanismos de evacuación.

I. Monitoreo y protección de la fauna y flora del lugar.

J. Educación y difusión activas en los canales de comunicación interno, con los usuarios e inclusión social de la comunidad aledaña.

K. Gestión del riesgo. Incluye todo lo relacionado con pólizas de



Fundación
Edenes de Colombia

seguros, rescate, planes de contingencia, apertura, implementación de matriz 3 x 3 (factor humano, climático y el terreno antes, durante y después de la actividad).



Referencias

Referencias sobre esta documentación y declaraciones de Acceso

1. 1995 - Declaración de Cáceres Asamblea General de la FEDME. Cáceres, 14 de mayo de 1995 (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio: <https://goo.gl/Zn9ka2>

2. 2000 - Principios y propuestas para la acción del gobierno en el acceso a la montaña para escaladores, caminantes y montañeros „. 2000. BMC ACCES CHARTER (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio:

thebmc.co.uk/accesscharter

Referencias sobre esta documentación y declaraciones de Apertura

1. 1998 - To Bolt or not to Be. (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio: <https://goo.gl/aFG39E>

2. 2007 - Bolt Guidance Document. (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio:

<https://goo.gl/G2xRLw>

3. 2007 - En 2007 la Federación de Escalada de Río de Janeiro desarrolló un programa de acceso llama-

do Acceso às Montanhas. (Consultado en agosto, 2017) Obtenido del sitio: <https://goo.gl/iAzjYm>

4. 2012 - Consenso sobre ética y prácticas de equipamiento en vías de escalada y comportamiento en los campamentos, sendas y vivac de la zona de El Chaltén y el Parque Nacional Los Glaciares, zona norte. (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio: <https://goo.gl/KRa3iq>

5. 2012 - Código de ética y conducta para la escalada en Suesca, realizado por el Club de Escalada de Suesca (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio: <https://goo.gl/iDaVH9>

6. 2013 - Protocolo sobre ética y prácticas de equipamiento para vías de escalada en el parque de aventura. Florián, Santander (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio: <https://goo.gl/8255fV>

7. Regulación de la escalada en el Parque Natural de Urkiola y las áreas limítrofes (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio:

<https://goo.gl/nw2oYH>

8. Comunicado de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia y Escuela de Murcia de Activi-



dades de Montaña, EMA. Sobre equipación y reequipación de vías de escalada en nuestra región. (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio:

<https://goo.gl/TNR86K>

Referencias sobre esta documentación y declaraciones de Uso

1. 1982 – Declaración de Katmandú sobre las actividades de montaña, redactada en la Asamblea General de la Comisión para la Protección de la Montaña de la UIAA, Katmandú (Nepal), Octubre de 1982: (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio: <https://goo.gl/x-6VZwD>

2. 1987 – Mountain Wilderness: organización no gubernamental internacional dedicada a la preservación de las áreas de montaña en su aspecto natural y cultural. (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio:

<https://goo.gl/FU6P9J>

3. 1997 – Declaración de Kranjska gora Objetivos y Directrices Medioambientales de la UIAA Resolución adoptada en la Asamblea General de la UIAA en Kranjska Gora (Eslovenia).

4. 2002 – Declaración de Tirol, Buenas Prácticas en Deportes de Montaña. Aprobada por la Confer-

encia sobre el “Futuro de los Deportes de Montaña”, Innsbruck (Austria), 6-8 de septiembre de 2002. (Consultado en agosto, 2017) Obtenido del sitio:

<https://goo.gl/rkCfGJ>

5. 2008 – Declaración de Gredos, I Encuentro de Profesionales de la Montaña en Espacios Naturales Protegidos Navarredonda de Gredos, 17 de mayo de 2008 (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio:

<https://goo.gl/URKe3o>

6. 2009 – Mountain Ethics Declaration, UIAA. As amended and approved in Porto 10.10.2009. (Reemplazó a Declaración Tirol). (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio: <https://goo.gl/D4Yefj>

7. 2009 – Declaración de un Grupo de Garantes de Mountain Wildernes. (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio: <https://goo.gl/5WUc55>

8. 2015 – The Climbers Manifesto. (Consultado en agosto, 2017). Obtenido del sitio: <https://goo.gl/1ixH-kv>



Agradecimientos

Agradecemos a los escaladores y aperturistas que asistieron al evento para la construcción de este protocolo:

Andrew Guerrero
Carolina Tobón
Carolina Porras
Catalina Noreña
Cristian Hernández
Cristian Espindola
Daniel Cruz
Elkin de Castro
Elver Castellanos
Fabio Olarte
Fernando González-Rubio
Jhoany Poveda
Juan David Arenas
Juan Urrego
Juliana Echeverri

Julio Granados
Leyla Cárdenas
Lina Novoa
Lobo Arciniegas (facilitador)
Matteo Mazzieri
Mauricio Franco
Miguel Ángel García
Sebastián Mejía
Vladimir Villalobos
Wilson Martínez

Y a todas las personas que se sumaron a la revisión y edición de este documento:

Diego Martinez
Julián Osorio
Sebastián Paez
Juan Pablo Ruíz





Fundación
Edenes de Colombia

Contáctenos para más información

contacto@edenesdecolombia.com

www.edenesdecolombia.com

Descarga la infografía que resume el Protocolo aquí:

<https://edenesdecolombia.com/proyecto/protocolo-aau/>

Machetá, Cundinamarca

Fotógrafo: Felipe Nieto

Escaladora: Daniela Forero